



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, dieciséis de junio de dos mil veintidós

PROCESO	Acción de tutela
ACCIONANTE	Yudi Marcela Rengifo Cruz
ACCIONADOS	Coomeva en liquidación, Eps Suramericana, Superintendencia Nacional de salud y Ministerio de salud y Protección social.
RADICADO	05001 31 05 018 2022 00246 00
INSTANCIA	Primera
DECISIÓN	Admite tutela

Por reunir los requisitos establecidos en los artículos 5, 10 y 13 del Decreto 2591 de 1991, se ADMITE la acción de tutela promovida por la señora YUDI MARCELA RENGIFO CRUZ, quien se identifica con la cédula de ciudadanía Nro. 43.156.423, contra Coomeva en liquidación, Eps Suramericana, Superintendencia Nacional de salud y Ministerio de salud y Protección social.

Por lo expuesto, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la acción de tutela instaurada por la señora YUDI MARCELA RENGIFO CRUZ, en contra de COOMEVA EN LIQUIDACIÓN, EPS SURAMERICANA, SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD Y MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.

SEGUNDO. CONCEDER a las accionadas el término de DOS (2) días, a partir de su notificación, para rendir el informe correspondiente respecto de los hechos que dieron lugar a la interposición de la presente acción. (Art. 19 Decreto 2591 de 1991).

TERCERO. NOTIFICAR a las partes la admisión de la presente acción de tutela, tal como lo ordenan los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZA